

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

MADRID

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de sentencia extranjera instada por doña María Begoña Horganero Gutiérrez de la dictada por Dto. Federal y Estado de Miranda, con fecha 18 de enero de 1977, sobre divorcio, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a don Santiago Martín Núñez, contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal y Secretaria del señor Bartolomé Pardo, rollo número 1/5380/00 para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo.

Madrid, 6 de marzo de 2001.—El Secretario.—56.768.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AZPEITIA

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de Azpeitia (Gipuzkoa), en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta del juicio 221-98 de quiebra de «Tenencia y Alquiler de Fincas Urbanas y Rústicas, Sociedad Limitada» (TAFURSA), por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 13 de diciembre y hora de las diez asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra don Iñaki Uzkudun Guruceaga antes del día 28 de noviembre, bajo apercimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Azpeitia (Gipuzkoa), 28 de septiembre de 2001.—El Juez.—57.955.

BARCELONA

Edicto

La Secretaria judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 85/01-5.ª A, se sigue a instancia de doña María Pérez Rodríguez, expediente para la declaración de ausencia de don José Navarro Pérez, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias

de él desde el día 28 de septiembre de 1999, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Barcelona, 17 de abril de 2001.—La Secretaria judicial.—57.448. 1.ª 27-11-2001

BARCELONA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Barcelona,

Hago saber: Y en virtud de lo acordado en el procedimiento de declaración de fallecimiento seguido ante este Juzgado, bajo el número 397/2001, a instancias de don Fernando Félix Patón Sancho, la existencia del presente expediente de declaración de fallecimiento de doña Rosa Sancho Navarro, la cual fue vista por última vez en su domicilio de calle Ocells, 1, 4.º-2.ª, de Barcelona, en el mes de enero de 1976.

Dado en Barcelona a 21 de septiembre de 2001.—El Secretario.—54.547.

y 2.ª 27-11-2001

BECERREÁ

Edicto

Don Ulpiano González López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Becerreá (Lugo),

Hace saber: Que ante este Juzgado, a instancia de «Excavaciones Miguel Ángel Domínguez, Sociedad Limitada», con domicilio social en Ponferrada (León), plaza Molinos, número 7, 3.º D, representado por el Procurador de los Tribunales don Ricardo López Mosquera, contra la entidad UTE Dycagro, se formuló denuncia en solicitud de la amortización del pagaré serie CJ, número 9.480.988-3, librado con fecha 24 de noviembre de 2000, y con vencimiento de 25 de abril de 2001, para exigir el pago del crédito de la entidad demandada de la cantidad consignada en el mismo de cuatro millones doscientas noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos (4.295.662) pesetas, en la fecha del vencimiento del título amortizado (25 de abril de 2001) y con domicilio de pago del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Becerreá, calle Carlos III, número 45. El referido pagaré fue enviado con fecha 21 de diciembre de 2000, en un sobre por UTE Dycagro al demandante, mediante la empresa de transportes «Auto-Radio, Sociedad Anónima», con número de expedición 200-1076636.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo previsto en el artículo 85, párrafo 4, de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, se fija el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Becerreá, 4 de octubre de 2001.—El Juez.—56.691.

CISTIerna

Edicto

Don Fernando Cabezas Lefler, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Cistierna,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 169/1999, se sigue a instancia de don Evelio Mata Crespo expediente para la declaración de fallecimiento de don Patrocinio Crespo González, natural y vecino de Prado de la Guzpeña (León), de ochenta y un años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Prado de la Guzpeña, no teniéndose de él noticias desde 1938, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Cistierna, 31 de julio de 2001.—El Juez.—El Secretario.—57.500. 1.ª 27-11-2001

FUENLABRADA

Edicto

Doña Eva María de la Gala González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Fuenlabrada,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 86/2000 se tramita la separación de doña María del Carmen Martín Sánchez y don Alejandro Riaño Camacho, en lo que se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda, la presentada por el Procurador de los Tribunales, don Florencio Araez Martínez, en nombre y representación de doña María del Carmen Martín Sánchez, contra don Alejandro Riaño Camacho, en situación de rebeldía procesal debo acordar y acuerdo la separación de los expresados, con todos los efectos legales y en especial los siguientes: 1.º La separación de los litigantes pudiendo señalar libremente su domicilio. 2.º La guarda y custodia de los hijos menores se atribuye a la madre, sin perjuicio de la patria potestad que seguirá correspondiendo a ambos. 3.º Se reconoce al padre el derecho a visitarles, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía, en los términos, y en la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio de los hijos, y, en caso de desacuerdo y como mínimo este derecho comprenderá los siguientes extremos: Tener consigo a los hijos menores de edad en fines de semanas alternos desde las diez horas del sábado hasta las veinte horas del domingo, debiendo recoger y reintegrar a los menores en el domicilio materno, así como la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y un mes en verano, eligiendo en estos períodos los años pares la madre y los impares el padre. En el cumplimiento del régimen de visitas serán oída la opinión de los hijos. 4.º En concepto de pensión alimenticia don Alejandro Riaño Camacho abonará la cantidad de 15.000 pesetas mensuales por cada uno de los hijos, por meses anticipados, en doce mensualidades al